

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, por un parte, la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada por el Sr. Rector, Ingeniero Químico Jorge Brovetto, y por otra parte: el MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, representado por el Sr. Ministro, Economista Eduardo Ache, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1o.: Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones, incluidas las financieras, de cada parte.

Artículo 2o.: Para los fines de este convenio la cooperación científica y técnica entre las partes será llevada a cabo por la Facultad de Ciencias Sociales, respecto de la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, y por la Unidad Asesora de Promoción Industrial, respecto del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.

Ambas instituciones, la Facultad de Ciencias Sociales y la Unidad Asesora de Promoción Industrial, celebrarán entre sí los acuerdos complementarios específicos a que se refiere el artículo 1o. de este convenio, sin perjuicio de los que pudiesen celebrar entre sí y, referidos al artículo 1o., la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA y el MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.

La cooperación científica y técnica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- (i) intercambio de información científica y tecnológica;
- (ii) comunicación recíproca respecto de becas y de la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos, nacionales e internacionales;
- (iii) realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en áreas definidas de común acuerdo;
- (iv) organización de conferencias y seminarios sobre temas de interés nacional relacionados con las competencias del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA y en el área de interés académico de la Facultad de Ciencias Sociales.



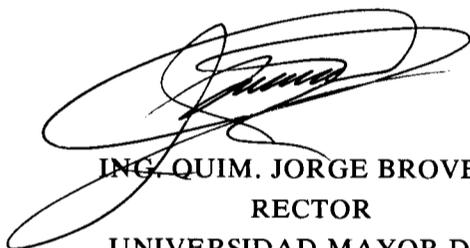
La precedente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada conveniente por ambas partes.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Artículo 3o.: La Facultad de Ciencias Sociales y la Unidad Asesora de Promoción Industrial, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, así como ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

Artículo 4o.: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará vigente hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicándolo por un medio fehaciente a la otra con un preaviso mínimo de diez días hábiles. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.

Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.



ING. QUIM. JORGE BROVETTO
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE LA
REPUBLICA



EC. EDUARDO ACHE
MINISTRO
INDUSTRIA, ENERGIA
Y MINERIA

